



Buenos Aires, <sup>21</sup> de noviembre de 2013

RES. OAyF N° 721 / 2013

VISTO:

el Expediente OAyF N° 049/10-0, caratulado "*O. A. y F. s/ Adquisición de Equipamiento para Centro de Cómputos*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 160/2010 (fs. 169/170) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 17/2010, y se adjudicó a la firma Novadata S.A. la provisión de ocho (8) swiches de consola marca Avocent modelo 3016 conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 095/2010 (fs. 67/73). Ello, por un total de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares con 80/100- USD 27.456,80- Precio Unitario =USD 3.432,10 -(siendo el tipo de cambio a considerar el dólar vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente Orden de Pago) IVA incluido, conforme propuesta económica de fojas 126.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 327 que luce incorporada a fojas 179. A su vez, como garantía de cumplimiento del contrato, la firma adjudicataria presentó Póliza de Seguro de Caucción N° 001621015 - agregada en copia a fojas 187/188 - emitida por la firma "LA MERCANTIL ANDINA S.A.", por un monto de dos mil setecientos cincuenta Dólares Estadounidenses (US\$ 2.750,00), en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 99 de la Ley 2095, y por el inciso a) del artículo 113 del Anexo I y el artículo 14 del Anexo III de la Resolución CM N° 810/2010.

Que a fojas 207/208 lucen agregados el Parte de Recepción Definitiva N° 77/10 y la conformidad prestada por la Comisión de Recepción designada en autos.

Que a fojas 255/256 la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota D.P.A.C. N° 33/2013 que: "*la Adquisición de Equipamiento para Centro de Cómputos, que tramita por expediente OAyF 049/10-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 255*".

Que cumplido el plazo de garantía técnica, el Jefe de Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico manifestó mediante Nota N° 520 que: "*...la firma Novadata S.A. ha cumplido con la garantía técnica correspondiente*" y agregó que: "*...no hay objeción*



*alguna para que se inicien los trámites pendientes para la devolución de las garantías correspondientes" (fs. 260).*

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 679/2013 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantía (fs. 262).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos, concluyó mediante Dictamen N° 5395/2013 que: *"teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación, a la firma Novadata S.A."* (fs. 268).

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución N° 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de ejecución de contrato a la firma Novadata S.A., integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 001621015, emitida por la firma "LA MERCANTIL ANDINA S.A.", por un monto de dos mil setecientos cincuenta Dólares Estadounidenses (U\$S 2.750,00), cuya copia obra en autos a fojas 187/188. Ello en atención a lo establecido por el inciso b) del artículo 113 del Anexo I y el artículo 14 del Anexo III de la Resolución CM N° 810/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la ley 1988 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma Novadata S.A., constituida mediante la Póliza de Seguro de Caución N° 001621015, emitida por la firma "LA MERCANTIL ANDINA S.A.", por la suma de dos mil setecientos cincuenta Dólares Estadounidenses (U\$S 2.750,00), cuya copia obra agregada a fojas 187/188.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las notificaciones y publicaciones correspondientes del presente acto, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, y en la ley de Procedimiento Administrativo – Decreto N° 1510/97.



Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° <sup>221</sup> /2013

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

